



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071/2722-2072



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este Término **CERTIFICA:** Del libro de Actas Municipales que esta Secretaría lleva durante el año Dos Mil veinte. - Se encuentra el Acta N° 09, que literalmente dice: En el salón de sesiones de la municipalidad de Marcovia departamento de Choluteca, El día Domingo quince de marzo del dos mil veinte, a las dos de la tardes presidio la sesión ordinaria el Señor Alcalde Municipal **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, con la asistencia de la vice-alcaldesa, **ELISA BANEGAS CONTRERA**, con la asistencia de los regidores por su orden: **NEPTALI AMADOR ARRIOLA, AGUSTIN GARCIA, KATY YANETH ALVAREZ AGUIRRE, CARLOS ALBERTO CARBAJAL AGUILERA, OSCAR ABADAN UMANZOR DIAS, LILIA GUTIERREZ SALAZAR, SUYAPA ALBERTINA AVILES PALACIOS, LUIS ALBERTO RIVAS CHIRINOS.**- Se procedió de la forma siguiente 1°...2°...3°...4°...5°... **CONSIDERANDO:** Que la autonomía Municipal tiene como postulado la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo, la planificación, organización y administración de los servicios públicos. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover el desarrollo integral, la salud y la preservación del medio ambiente con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás Leyes. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad tiene como objetivos la de ejecutar programas de obras públicas y servicios, preservar el patrimonio histórico, proteger el ecosistema municipal, la salud, medio ambiente y promover el turismo. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad y máxima autoridad dentro del término Municipal y tiene como facultades la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades; además, planear el desarrollo urbano como sectores residenciales, cívicos, históricos, turísticos, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental, la de disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos, sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades, Declarar **ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA**, por último la de ejercitar de acuerdo con su autonomía, toda acción dentro de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la República, a través del SISTEMA NACIONAL PARA LA PRENVECION DE RIESGOS (SINAGER), emitió el DECRETO DE EMERGENCIA NACIONAL, EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA SALUD Y LA VIDA DE LA POBLACIÓN, derivado de la presencia en el País del virus COVID 19, conocido como una pandemia Mundial que ha causado muertes en diferentes

países del mundo. **CONSIDERANDO:** Que la acción descrita anteriormente ha sido tomada como manera de prevención y tratamiento de dicha enfermedad con una vigencia hasta el veintiocho (28) de marzo del presente año 2020. **CONSIDERANDO:** Que esta por aproximarse el feriado de Semana Santa, en la cual desde antes confluyen personas en sus vehículos a hacer uso de las diferentes Playas del Municipio, y viendo el problema que se está suscitando en el país, es necesario que esta Corporación tome las medidas que sean necesarias para evitar que personas entren en riesgo de contagio, que podrían parar en daños mayores a toda la población de Marcovia. **CONSIDERANDO:** El "estado de calamidad pública", puede ser declarado por la Corporación Municipal en los casos en que se encuentre en peligro la salud y seguridad de los ciudadanos en el Municipio de Marcovia, asimismo, podrá establecer como medidas la que sean necesarias. **CONSIDERANDO:** que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública se emitirán por **ACUERDO** los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. **POR TANTO:** Esta Corporación Municipal de Marcovia, Departamento de Choluteca, por UNANIMIDAD DE VOTOS, y en fundamento a los artículos 296 y 300 de la Constitución de la República; 1, 12, 13, 14, 25 numerales 1), 2), 11) y 15); 65 y 66 de la Ley de Municipalidades; 1, 11, 12 y 13 párrafo segundo del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 116, 118 numeral 2. de la Ley General de la Administración Pública, 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60 letra a), 64 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL MUNICIPIO DE MARCOVIA. - SEGUNDO: ESTABLECER LAS MEDIDAS SIGUIENTES: A) Queda terminantemente Prohibido los eventos públicos y privados de más de cincuenta (50) personas, incluyendo bodas, cumpleaños, reuniones sociales, bares, discotecas, restaurantes u otros similares, en consecuencia, se le instruye al Departamento de Control Tributario de ABSTENERSE de otorgar los PERMISO DE OPERACIÓN para este tipo de actividades. B) Todo empleador está obligado a aplicar el protocolo de higiene y seguridad en los centros de trabajo en prevención de COVID-19, queda facultada a UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) hacer las inspecciones que sean necesarias, debiendo emitir de manera semanal los informes correspondientes, y en el caso de revelar la comisión de desobediencias, hacer las comunicaciones del caso, incluso a las otras dependencias del Estado con el objeto de que se tomen las medidas correctivas. C) En el caso de empresas o negocios comerciales que atienden al público en general (tiendas, centros comerciales, mercados, gimnasios, etc.) deberán asegurarse de la no aglomeración de más de cincuenta (50) personas y aplicar todas las medidas de prevención que la Secretaría en el Despacho de Salud ha hecho públicas. Se instruye al Departamento de Justicia Municipal hacer las inspecciones y evaluaciones del caso, pudiendo ser auxiliado por la Policía Nacional, debiendo hacer los informes correspondientes de manera semanal. D) Se exhortan a las iglesias que operan en el Municipio de Marcovia utilizar modalidades digitales para la celebración de cultos y misas como el uso de televisión, radio o redes sociales, para evitar la aglomeración de más de cincuenta (50) personas. E) Las actividades deportivas**

deben celebrarse a puertas cerradas con no más de 50 personas. F) Con respecto a las cantinas y expendios de bebidas alcohólicas su venta solo será para llevar, todo con el objeto de evitar la aglomeración de personas. La no observancia se aplicarán las multas respectivas y hasta el cierre del negocio. G) En cuanto al transporte público, los transportistas deben fumigar todas sus unidades y no transportar más de 50 personas a la vez, así como aplicar todas las medidas de higiene antes mencionadas, así mismo Exhortar al INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE proceda a regular y/o controlar las excursiones que se originan fuera del departamento de Choluteca y/o fuera del municipio de Marcovia y cuyo destino son las playas de nuestro municipio, Queda totalmente prohibido el ingreso de personas a dichas playas debiéndose por intermedio de la Secretaria Municipal hacer tal comunicación. H) Todas las medidas antes establecidas tendrán una vigencia a partir de la fecha del presente ACUERDO DE EMERGENCIA con vigencia hasta el veintiocho (28) de marzo de 2020. I) Se le pide a la población a mantenerse informado por los canales oficiales de la Municipalidad de Marcovia. Y del Gobierno central De ser necesarias medidas adicionales, se estarán informando oportunamente por televisión y radio. J) necesarias Se le pide a la población a mantenerse informado por los canales oficiales de la municipalidad de Marcovia. De ser necesarias medidas adicionales, se estarán informando oportunamente por televisión y Radio. K) Crease una partida de L.300,000.00 (trecientos mil) para cumplir con las medidas aquí tomadas, debiéndose hacer los informes de gastos por cuestiones de transparencia asimismo Instrúyase al departamento de Contabilidad y presupuesto hacer las modificaciones presupuestarias

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACION EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTA MUNICIPALIDAD Y SEA NOTIFICADA A LOS POBLADORES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA POR MEDIO DE RADIO Y TELEVISION.

- **CUARTO:** CERTIFIQUESE ORDENANDOSE SU PUBLICACION Y NOTIFICACION A LOS INTERESADOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO. - NOTIFIQUESE.

Dado en Marcovia, Departamento de Choluteca a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


NERY SUÍEMA CASCO SUÁREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

